



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 – 2022 – MP/JA

Jaén, 27 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

La Carta N° 005 -2022-MPJ/GAT, El Informe legal N° 0008 -2022-MPJ/OAJ, sobre Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que Aprueba para el Ejercicio Fiscal 2022, la Vigencia de las Tasas de los Arbitrios Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código tributario y sus modificaciones, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; así como basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso puede exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el Departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.
- b) El Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento según corresponda.

Que, por su parte el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, finalmente lo dispuesto en el artículo 69-B de la citada norma legal establece que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido en dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor vigente, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, la Municipalidad Provincial de Jaén, no ha actualizado los costos conforme lo indica el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, corresponde mantener la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 23-2019-MPJ/A, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, de parques y áreas verdes, de seguridad ciudadana y serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Jaén; acorde al índice Acumulado de Precios al Consumidor (IPC).

La Carta N° 005 -2022-MPJ/GAT de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 17 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal sobre **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

El Informe legal N° 008 -2022-MPJ/OAJ, de fecha 21 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA: QUE ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

Que, en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 26 de enero de 2022, en su acuerdo N° 006-2022-CPJ/SO el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y con aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente ordenanza:



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR para el ejercicio fiscal 2022 la vigencia de las tasas de los arbitrios municipales del año 2020, aprobada por Ordenanza Municipal N° 23-2019-MPJ/A, reajustada con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR para el ejercicio 2022 las tasas por los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 23-2019-MPJ/A, reajustada con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), para el departamento de Cajamarca, acumulado a diciembre del 2021, el cual es de 6.99% según el Informe Técnico N° 01 - Enero 2022, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano o el de mayor circulación de la ciudad, y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Jaén: www.munijaen.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
ALCALDÍA
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE